

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Hospital Psiquiátrico de Conxo en Santiago de Compostela (A Coruña)
FECHA DE LA VISITA	6, 7 y 8 de julio de 2021
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos y el director del MNP, acompañados por tres técnicas externas (psiquiatra, psicóloga y médica).
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar de seguimiento. Durante la misma se comprobó el grado de cumplimiento de las conclusiones alcanzadas en la anterior visita. Se realizaron entrevistas a las personas ingresadas, al equipo directivo y al resto del personal. Se examinó la documentación y las instalaciones.
FICHA ACTUALIZADA A	11/11/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/11/21

1 - Se trata de una visita de seguimiento a este centro, que fue visitado en el año 2017.

Fecha actualización información 04/11/21

2 - Durante la pandemia provocada por la covid-19, se suspendieron las visitas y acompañamientos a los pacientes ingresados. Esta ausencia de comunicaciones presenciales no se vio suplida con la realización de videollamadas.

**Observación a la conclusión:** Sobre esta cuestión, se ha estimado efectuar una Recomendación en el expediente 21017618, abierto con motivo de la visita realizada al Hospital Psiquiátrico de Conxo con enfoque de género, razón por cuál no se formula Sugerencia.

Fecha actualización información 30/09/24

3 - El edificio que alberga a los residentes, no ha mejorado desde la visita efectuada en 2017 por el MNP. Se encuentra en un estado de deterioro significativo, se observaron gran cantidad de humedades por todo el centro, y ventanas muy deterioradas, ofreciendo unas condiciones insalubres para la estancia de personas. Existen múltiples espacios verdes que son escasamente utilizados con fines terapéuticos, y que también carecen de un mobiliario confortable. El espacio físico no es adecuado para el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas con problemas de salud mental. Se ha tenido conocimiento de la existencia de un proyecto de reforma del Hospital de Conxo, que prevé la mejora de la infraestructura y la adecuación de las instalaciones.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información detallada sobre las previsiones de reforma del edificio residencial, patios, jardines y demás espacios dedicados a las personas residentes.

Fecha actualización información 30/09/24

4 - El hospital no cuenta con un protocolo de prevención de suicidios específico.

SUGERENCIA Elaborar un protocolo de prevención de suicidios específico para el Hospital de salud mental de Conxo, que esté adaptado a los pacientes ingresados en el mismo.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En relación a la SUGERENCIA PRIMERA (PPS), se considera aceptada, por disponer en la actualidad de un protocolo de prevención de suicidios específico para el centro.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/09/24

5 - Interesa conocer información sobre los intentos autolíticos y fallecimientos por suicidio producidos desde el 1 de diciembre de 2017 hasta la fecha de este escrito en el centro visitado, y si se dispone de un sistema de registro específico de estos hechos, y qué investigación o análisis se hace.

**Respuesta a la conclusión:** No se han producido en los últimos cinco años.

Fecha actualización información 30/09/24

5 - En referencia a la información sobre los intentos autolíticos, a pesar de no haberse producido ninguna muerte en los últimos 5 años, el criterio de este MNP es que la información de las conductas autolesivas debe estar registradas convenientemente y de forma independiente a la historia clínica, ya que aportan datos evaluables para disponer de una efectiva prevención.

Por tanto, se formula la siguiente Sugerencia.

## SUGERENCIA

Que se disponga de un protocolo de actuación específico en el Hospital Psiquiátrico de Conxo para cuando se produzcan lesiones y se cree un sistema de registro inalterable de dichas actuaciones, diferente de su mera incorporación en las historias clínicas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se considera aceptada la SUGERENCIA DECIMOCTAVA (registro de lesiones), ya que en respuesta remitida se informa que la nueva versión de la Historia Clínica Electrónica gallega así lo permite. El MNP confía en que disponer de ello supondrá un uso habitual del mismo.

Fecha actualización información 30/09/24

6 - En los últimos cinco años una proporción muy elevada de mujeres (un 32.5% de mujeres frente al 15% de hombres) son dadas de alta por defunción.

Fecha actualización información 30/09/24

7 - Durante la inspección no se indagó sobre si se remite una comunicación al juzgado competente cuando se utiliza un medio de contención (correas o aislamiento).

En caso afirmativo, se solicita la remisión de las comunicaciones efectuadas a la autoridad judicial de los medios de contención aplicados en el centro durante el último año.

Fecha actualización información 31/08/22

8 - La utilización de medidas coercitivas en el ámbito de la salud mental implica un sufrimiento traumático que puede romper los vínculos terapéuticos y comprometer el proceso de recuperación.

Ya el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en su informe A/HRC/22/53, el párrafo 63 recoge que «toda inmovilización de estas personas, incluso durante un breve período de tiempo, puede constituir tortura y malos tratos. Es esencial que se aplique una prohibición absoluta de todas las medidas coercitivas y no consentidas, incluida la inmovilización y el régimen de aislamiento de las personas con discapacidad intelectual o psicológica, en todos los lugares de privación de libertad, incluidas las instituciones de atención psiquiátrica y social. Las circunstancias de impotencia en que se halla el paciente y el trato abusivo de las personas con discapacidad, en el que se recurre a la inmovilización y la reclusión, pueden dar lugar a otros tratamientos no consentidos, como la medicación forzosa y los procedimientos de electrochoque».

Fecha actualización información 21/09/22

9 - Falta de cumplimentación de los documentos relacionados con el control del uso de medios de contención.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

## SUGERENCIA

Cumplimentar de forma correcta y completa todos los documentos relacionados con el control del uso de medios de contención. Y que en el formulario de indicación de contención se exprese de forma clara y visible los números de colegiado de los profesionales intervinientes.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

El Servicio Gallego de Salud ha dictado una instrucción y puesto a disposición de los profesionales un aplicativo dentro del sistema VIXIA. Actualmente está implantado el registro informático en el sistema VIXIA y regulado por una instrucción del SGS. la persona que registra ha de validarse en el aplicativo.

**Seguimiento de resolución** Se solicita una copia de la instrucción dictada por el SGS, y los registros informáticos del sistema VIXIA de las contenciones efectuadas en el mes de junio de 2022 en Conxo.

Fecha actualización información 25/10/23

10 - No existe un Libro registro específico en el que se anoten todos los casos en los que se aplica un medio de contención.

## RECOMENDACIÓN

Incluir la contención farmacológica como medio de contención en la instrucción que regulará el registro de los mismos y en la aplicación que le da soporte. Igualmente, incluir en ambas el registro de posibles lesiones, así como los controles efectuados por los facultativos a las personas a las que se les aplica un medio de contención, todo ello, conforme a lo establecido en el párrafo 11.1 del informe [CPT/Inf(2017)6] del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT).

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Se ha creado un grupo de trabajo que no ha priorizado la inclusión de esta información en el registro de contención por estos motivos.

**Seguimiento de resolución** Se insiste en la pertinencia de la Recomendación en base a la Instrucción número 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado sobre el uso de medios de contención mecánica o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, y a lo establecido en el párrafo 11.1 del informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura [CPT/Inf(2017)6], citado en nuestro anterior escrito.

Resulta fundamental desde el punto de vista preventivo, que se registre la existencia de lesiones que pudieran haberse producido previamente a la contención farmacológica, y también que se registren los controles efectuados por los médicos a las personas mientras se encuentran sometidas a contención.

Fecha actualización información 01/10/24

10 - Asimismo, se formula la siguiente Recomendación.

## RECOMENDACIÓN

Que se establezca un libro registro específico de contenciones tanto mecánicas como farmacológicas, en cada hospital y centro de salud mental de esa Comunidad Autónoma, en el que se incluya información detallada y exacta de la medida adoptada (como mínimo se anote nombre o número de historia clínica del paciente, inicio y cese de la aplicación, autorización telefónica o presencial, consentimiento informado, quién indica la contención, puntos de contención aplicados, motivo, personal que la realiza y lugar donde se produce). Junto a ello, disponer de manera digitalizada y accesible de un registro de las grabaciones de video de las contenciones aplicadas. Asimismo, si los pacientes lo solicitan, proporcionar

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

una copia completa de la anotación realizada. Todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 52 del informe [CPT/Inf(2006)35part] del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, que destaca que un registro detallado y exacto de este tipo de medidas de contención puede proporcionar al personal directivo del hospital una visión de conjunto de su grado de incidencia y permitir la adopción de decisiones para su reducción.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Se reitera la RECOMENDACIÓN TERCERA, ya que aunque se ha incorporado al sistema informatizado digitalizado VIXIA, no se ha desarrollado un sistema de registro específico para las contenciones.

Fecha actualización información 01/10/24

10 - En vista del elevado número de aplicación de sujeciones mecánicas que se llevan a cabo en el centro y su temporalidad, en tanto se cesa en la realización de las mismas, se formula la siguiente Recomendación.

## RECOMENDACIÓN

Que se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones en las unidades de salud mental, centros residenciales y/o sociosanitarios de esa Comunidad Autónoma, sean éstos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y las pautas establecidas por la reciente Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.

Asimismo, que dichas medidas para desalentar las contenciones se plasmen en un protocolo de contenciones cero.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Tal como ya se informó a esa Administración, de los datos remitidos en su escrito previo a esta institución, aparecen contenciones de dos, tres y cuatro días e, incluso una de diez días, como «contención intermitente», aplicando además todos los puntos de sujeción. Estas prácticas ponen en cuestión la voluntad del centro a la hora de aplicar las nuevas directrices tanto en su ámbito autonómico como nacional. Este mismo hecho se puede deducir de un hecho como el que figura en el «protocolo de contenciones mecánicas», en el que se habla de la responsabilidad del facultativo de revisar la contención al menos cada 8 horas.

Es por ello que, se da por rechazada la RECOMENDACIÓN SEGUNDA.

Fecha actualización información 01/10/24

10 - Se formula la siguiente Recomendación.

## RECOMENDACIÓN

Que se valore implantar, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de la monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En relación a la RECOMENDACIÓN CUARTA, al hilo de la respuesta remitida, se considera aceptada la implementación de un sistema de apoyo post-incidencia por haber instaurado las medidas detalladas de cara a la reducción de las contenciones mecánicas. No obstante, cabe destacar que la mejor evidencia de que esas medidas funcionen es la erradicación de la aplicación de las medidas en cuestión.

Fecha actualización información 29/05/23

11 - No alojar a pacientes en las habitaciones que son usadas para realizar sujeciones mecánicas. Estas habitaciones sólo deben usarse para el caso en que se aplique un medio de contención.

SUGERENCIA

No alojar a pacientes en las habitaciones que son usadas para realizar sujeciones mecánicas. Estas habitaciones sólo deben usarse para el caso en que se aplique un medio de contención.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

No será utilizada, salvo cuando se aplique una contención.

Fecha actualización información 01/10/24

12 - Se comprobó que las habitaciones utilizadas para aplicar sujeciones mecánicas no reunían las condiciones adecuadas para tal uso.

SUGERENCIA

Adaptar las habitaciones que son utilizadas para aplicar contenciones. Las mismas deben de estar bien ventiladas e iluminadas, en buen estado de limpieza, disponer de medios para regular la temperatura, una cama articulada y anclada al suelo situada en el centro de la estancia, e interfonos o timbres de llamada al alcance de los internos, así como un sistema de videovigilancia que permita guardar la grabación de las imágenes y sonidos.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada parcialmente

En relación a la videograbación, resulta criterio imprescindible para el MNP, como garantía en la prevención de aquellas prácticas susceptibles de riesgo de malos tratos, disponer de ella en las habitaciones específicas destinadas a la aplicación de las contenciones mecánicas. Asimismo, cabe reiterar que es un medio coercitivo cuyo empleo debe darse durante el mínimo tiempo imprescindible, solo en situaciones de extrema excepcionalidad, y siempre con estrictas garantías de los derechos de las personas que son sometidas a dicho medio.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre las medidas llevadas a cabo.

Fecha actualización información 01/10/24

13 - El personal que atendió al equipo del MNP refirió que el uso de las contenciones viene motivado por la falta de personal. Sobre esta cuestión, el informe del CPT [CPT/Inf(2006)35part], en el párrafo 43 se indica que «este razonamiento parece poco lógico. La utilización de medios de represión de una manera correcta y en un entorno apropiado requiere una mayor ¿y no menor? dotación de personal médico, ya que cada caso de represión exige la supervisión directa, personal y constante de un miembro del personal». El MNP comparte el criterio del CPT, al estar realizándose las contenciones en unas condiciones de supervisión insuficiente.

SUGERENCIA

Que la formación sobre la utilización de medios de contención sea de obligado cumplimiento para el personal sanitario que tenga competencia en la aplicación de medios de contención,

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

así como organizar de forma periódica cursos de actualización, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 49 del informe del CPT [CPT/Inf(2006)35part].

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Respecto a la SUGERENCIA QUINTA, se agradece la información recibida respecto a la formación «Medidas de contención ante el paciente agitado», pero no se da por realizada ya que parece que, en vista del registro de contenciones del centro, la necesidad debe centrarse en una formación con el foco en las medidas alternativas a la aplicación de contenciones y no sólo en cómo realizar adecuadamente éstas en los casos extremos de tener que llevarse a término.

**Seguimiento de resolución** Interesa conocer la formación continua que se ha establecido.

Fecha actualización información 01/10/24

14 - Se formula la siguiente Recomendación.

## RECOMENDACIÓN

Que se imparta, a las personas que trabajan en el centro, formación sobre medidas alternativas a la aplicación de contenciones de cara a su erradicación, así como que se dicten de forma periódica cursos de actualización, conforme a lo establecido en los apartados 37 y 49 del informe del CPT [CPT/Inf(2006)35part].

**Respuesta a la resolución:** En trámite

En relación a la RECOMENDACIÓN QUINTA (cursos de formación al personal sobre medidas alternativas a la aplicación de contenciones de cara a su erradicación), se valora la información recibida en referencia a la realización de cursos para el personal. Cabe mencionar, la necesidad de que dichos cursos sean obligatorios y no voluntarios para todo el personal, hecho que no queda claro en la documentación aportada.

Por tanto, se solicita información respecto a los cursos obligatorios y del personal que ha asistido, en caso de ser voluntarios.

Fecha actualización información 01/10/24

15 - Entre la documentación solicitada por parte del equipo del MNP, no estaba el documento de voluntades anticipadas existente en el centro. La información que se recibió fue que las voluntades anticipadas se encontraban en el Servicio de trabajo social.

Se solicita la remisión del documento de voluntades anticipadas específico que es utilizado en el Hospital de salud mental de Conxo.

**Respuesta a la conclusión:** Se agradece y valora positivamente la información recibida sobre voluntades anticipadas y la relativa al grupo de trabajo constituido para avanzar en el Plan de Decisiones Anticipadas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 01/10/24

16 - De los testimonios recibidos de varios residentes, se pone de relieve que cuando hay un cambio en la medicación, no se solicita el preceptivo consentimiento libre y voluntario. De otro lado, tampoco se observó la existencia de un documento de consentimiento informado específico para un centro de salud mental, para los casos en que sea necesario prestar el consentimiento informado por escrito.

Se solicita información sobre si de forma sistemática se informa a los pacientes sobre los tratamientos a instaurar, y si se recaba el consentimiento informado y activo de los mismos sobre los tratamientos a los que son sometidos, o de los tutores, en el caso de los pacientes incapacitados judicialmente.

**Respuesta a la conclusión:** Además de su registro, consideramos de más valor informar de que cualquier desacuerdo con el tratamiento de los pacientes se aborda con información sobre sus efectos terapéuticos, efectos secundarios, objetivos que se pretenden y como ayuda a la recuperación de autonomía y reintegración social. Cuando el paciente no tiene capacidad de entender, el proceso se prolonga en el tiempo, pero nunca se abandona el abordaje motivacional, para que el paciente se encuentre lo más satisfecho posible con su programa terapéutico.

Fecha actualización información 01/10/24

17 - No se pudo comprobar si, cuando se emplean las contenciones mecánicas, se solicita a las personas residentes su consentimiento libre y voluntario. Se solicita información sobre este tema.

Fecha actualización información 21/09/22

18 - Tras la visita del MNP en 2017, se sugirió y se aceptó por esa Administración modificar el modelo de internamiento urgente dirigido al juzgado indicando la hora exacta del inicio del internamiento, del cual se remitió una copia. No obstante, lo anterior, durante la visita se comprobó que en el modelo de internamiento urgente no se incluía el dato de la hora del inicio del internamiento.

## SUGERENCIA

Utilizar un modelo de comunicación al Juzgado de ingreso involuntario urgente en el que se indique la hora exacta del inicio del internamiento.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

La comunicación de ingresos involuntarios urgentes se realiza mediante formulario consensuado con judicatura vía fax al Juzgado de Guardia correspondiente.

**Seguimiento de resolución**

El Mecanismo Nacional de Prevención reitera la pertinencia de que se utilice un modelo de comunicación al Juzgado de los internamientos urgentes, donde se indique la hora exacta del ingreso, de conformidad con el párrafo 316 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Fecha actualización información 11/11/24

18 - En respuesta remitida se informa que las comunicaciones al juzgado de los internamientos involuntarios urgentes quedan registradas a través de la hora que refleja el fax que se envía.

Al hilo de esta respuesta se formula la siguiente Sugerencia, siendo ésta la SUGERENCIA VIGÉSIMA.

## SUGERENCIA

Que las comunicaciones al juzgado se realicen a través de sistemas digitales que garanticen la protección de los datos y su integridad, como Lexnet, medio establecido por el Ministerio de Justicia para los envíos a órganos judiciales, en lugar de hacerlo por medio de fax, como se viene realizando en el Hospital Psiquiátrico de Conxo.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/09/22

19 - A pesar de la Sugerencia realizada tras la visita realizada por el MNP en 2017, continúan sin disponer de un Libro registro de visitas.

## SUGERENCIA

Abrir un libro registro de visitas a la mayor brevedad, donde queden anotadas de manera sistemática todas las visitas de autoridades y organismos oficiales, así como la información relativa a las inspecciones realizadas.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se dispone de un libro de visitas institucionales.

Fecha actualización información 21/09/22

20 - El acceso de las y los pacientes al sistema de quejas continúa siendo prácticamente nulo, dado que el registro sigue siendo único para todo el complejo hospitalario, del que Conxo forma parte. Las personas ingresadas en el hospital de Conxo, no disponen de la libertad necesaria para acceder a este sistema, y menos por escrito. Para que este derecho sea ejercido de forma adecuada, se debería facilitar el acceso al sistema de quejas, acercando la forma de emitir la queja y articulando las adaptaciones que sean necesarias.

## SUGERENCIA

Facilitar el acceso al sistema de quejas a las personas ingresadas en el Hospital de Conxo, acercando la forma de emitir las y articulando las adaptaciones que sean necesarias (lenguaje, acompañamiento, etc.) para que este derecho sea ejercido adecuadamente.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

Se acepta en cuanto a intensificar la información de forma pormenorizada a los pacientes; apoyar el uso del sistema corporativo existente para favorecer su conocimiento y uso, si procede, a través del acompañamiento por los profesionales de atención directa.

## Seguimiento de resolución

Se insiste en la pertinencia de la sugerencia, en base a la dificultad de acceso de las personas ingresadas al sistema de quejas disponible en el hospital, comprobado durante la visita. Se trata de garantizar y facilitar el acceso al ejercicio del derecho a la queja de estas personas, que padecen enfermedad mental.

Fecha actualización información 01/10/24

20 - Este MNP ha dado un paso más en la línea de la salvaguarda y garantía de los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental en cuanto a la posibilidad de denunciar posibles casos de malos tratos, como ya se denunciaron en este centro, por lo que se formula la siguiente Recomendación.

## RECOMENDACIÓN

Que se dote a los centros de Salud Mental de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, informando en lenguaje claro desde su ingreso y manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, crear un Libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** En trámite

e reitera la RECOMENDACIÓN SEXTA, ya que lo que se requiere en el presente expediente no es un protocolo específico para las mujeres en situación de violencia de género únicamente, sino un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, informando en lenguaje claro desde su ingreso y manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones.

Fecha actualización información 21/09/22

21 - Se recibieron varios testimonios sobre el hecho de tener que realizar las llamadas telefónicas en presencia del personal de enfermería, sin privacidad y en horarios muy limitados.

## SUGERENCIA

Garantizar que las llamadas telefónicas de las y los pacientes del hospital de Conxo, se producen garantizando el respeto a la intimidad y confidencialidad de la comunicación.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En el momento actual la mayor parte de los pacientes mantienen una comunicación continua con el exterior basada en llamadas telefónicas de familiares al paciente, y del paciente a familiares, visitas, permisos de salida en el día y permisos domiciliarios. Con el fin de promover esta comunicación se solicitará presupuesto al Servicio Gallego de Salud para dotar al centro de material y medios telemáticos.

**Seguimiento de resolución** Se solicita se indique la fecha de dotación de material y medios telemáticos.

Fecha actualización información 21/09/22

22 - El hospital no dispone de una guía de información para entregar a los pacientes y a sus familiares en el momento de su ingreso.

## SUGERENCIA

Que se elabore y entregue a todos los pacientes en el momento de su ingreso, así como a sus familiares, un folleto informativo en el que se facilite información sobre los hábitos del centro y los derechos de los pacientes, incluida la asistencia jurídica, la revisión del ingreso (y el derecho de los pacientes a impugnarlo), el consentimiento para el tratamiento y los procedimientos de reclamación. Los pacientes que no puedan entender este folleto deben recibir la asistencia adecuada.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Está en fase de elaboración una guía de acogida.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada sobre esta cuestión.

Fecha actualización información 21/09/22

23 - Se informó que un día a la semana el juzgado se suele comunicar por videoconferencia con las personas ingresadas. De las entrevistas realizadas se puso de manifiesto que las mismas no tienen conocimiento con antelación suficiente de cuando se van a producir esas entrevistas, y además desconocen que peticiones o problemáticas pueden plantear a la autoridad judicial.

## SUGERENCIA

Comunicar con suficiente antelación a las personas que van a ser entrevistadas por la autoridad judicial, así como informarles de forma clara, de las cuestiones que pueden y tienen derecho a plantear.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

Actualmente, en el momento en que la autoridad judicial se pone en contacto con la secretaria del servicio de psiquiatría, ésta lo envía al médico responsable y trabajadora social, quienes lo ponen en comunicación del paciente cuando lo consideran adecuado por la situación clínica del mismo.

**Seguimiento de resolución** No obstante, como se puso de manifiesto durante la visita, las personas ingresadas no conocen qué peticiones o problemáticas pueden plantear a la autoridad judicial. Por tanto, se considera necesario que se realice una hoja o cartel informativo explicando estas cuestiones.

Fecha actualización información 01/10/24

24 - Los datos proporcionados por el hospital, en cuanto a la composición de la plantilla son contradictorios. Se solicita información sobre la composición de la plantilla en la actualidad, así como el dato de la plantilla requerida para ese centro.

**Respuesta a la conclusión:** Se toma nota de la información respecto al personal del centro.

Fecha actualización información 21/09/22

25 - El centro cuenta con una escasa dotación de psicólogos.

**SUGERENCIA** Tomar medidas urgentes para aumentar el número de profesionales de la psicología, para atender con suficiencia las necesidades del centro.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Actualmente hay dos profesionales de psicología, y está previsto que se incorpore un tercer profesional en cuanto se habilite la tercera unidad de rehabilitación.

Fecha actualización información 21/09/22

26 - El ejercicio efectivo de la tutela de personas incapacitadas incide directamente en los derechos de las personas tuteladas. De las entrevistas realizadas, tanto a profesionales como a personas ingresadas, se desprende que las condiciones de tutela de las personas tuteladas por la Fundación Pública Galega para a Tutela de Personas Adultas puede ser inadecuada, al recibir un escaso seguimiento de la Fundación.

**SUGERENCIA** Adoptar las medidas oportunas para que la Fundación Pública Galega para a Tutela de Persoas Adultas cumpla de manera correcta con el ejercicio de las tutelas a su cargo, en línea con lo expuesto en la Recomendación octava del expediente 21017618 (visita con perspectiva de género al Hospital de Conxo).

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se han llevado a cabo una reunión con la FUNGA, para avanzar en esta recomendación.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre los resultados obtenidos tras la puesta en práctica de los acuerdos adoptados.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 01/10/24

27 - En la memoria organizativa del año 2020, se expone que el Hospital de Conxo no sería un sitio adecuado para personas con «retraso mental» o trastorno general de desarrollo y que su estancia de producirse sería corta y a la espera de un recurso más apropiado.

Sin embargo, analizando la documentación se comprueba que en el hospital hay ingresados siete hombres y cuatro mujeres con diagnóstico de «retraso mental», algunas de estas personas llevan ingresadas muchos años.

Se solicita información sobre las razones por las que estas personas están ingresadas en este hospital, y de la posibilidad de buscar un recurso más adecuado para ellas.

**Respuesta a la conclusión:** Se valora y agradece la información remitida en relación a los recursos necesarios en otros dispositivos en la comunidad autónoma de su ámbito de competencia, y a las externalizaciones realizadas satisfactoriamente desde el Hospital Psiquiátrico de Conxo a residencias del área sanitaria. El MNP remite esta cuestión al expediente abierto por el Área de Sanidad y Política Social del Defensor del Pueblo número 24020890, en relación a los pacientes con prolongación de estancia hospitalaria en Galicia.

Fecha actualización información 21/09/22

28 - Escaso número de actividades de rehabilitación y terapéuticas.

## SUGERENCIA

Realizar los esfuerzos necesarios para proporcionar actividades de rehabilitación y terapéuticas a todos los pacientes del hospital de Conxo, basadas en sus necesidades individuales.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En el momento actual se ofrecen a todos los residentes que están en condiciones que les permitan beneficiarse de ellos. Además, se trabajará con los profesionales de cada unidad para detectar las necesidades de mejora en cuanto incrementar o variar las distintas actividades terapéuticas.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre el número de personas ingresadas en cada una de las unidades de larga estancia, y las personas que tienen acceso a actividades rehabilitadoras en estas unidades.

Fecha actualización información 21/09/22

29 - Se advirtió que algunos de las/os pacientes mostraban signos evidentes de sobre medicación.

## SUGERENCIA

Revisar el tratamiento que se proporciona a los pacientes diagnosticados con esquizofrenia que ofrecen resistencia al tratamiento con antipsicóticos, con la idea de reducir las dosis administradas, ya que no existe evidencia científica de que mayores dosis sean efectivas, y sí que aumentan los efectos secundarios.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se promoverá la oferta formativa dentro de la formación continuada a profesionales en guías de prescripción a la plantilla.

**Seguimiento de resolución** Interesa la remisión de información actualizada sobre el proyecto de estudio de la eficacia de los tratamientos en función de las características genéticas de los enfermos, y su posible inclusión a las personas ingresadas en el HP de Conxo.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 21/09/22

30 - De las entrevistas realizadas a personas residentes se recibieron testimonios de que una de las sanciones que les imponen es el «castigo a pijama». Asimismo, se comprobó la existencia de un comunicado de enfermería, que se encontraba pegado en una pared, en el que se podía leer que los pacientes en régimen cerrado vestirán con pijama hospitalario, bata y pantuflas, añadiendo que si tienen frío se podrán poner una camiseta debajo del pijama.

## SUGERENCIA

Tomar las medidas oportunas para terminar con la sanción informal de «castigo a pijama», y que los pacientes que se encuentren en las unidades de régimen cerrado puedan vestir su propia ropa durante el día, conforme a lo dispuesto por el CPT en el parágrafo 34 del [CPT/Inf/E(2002)1-Rev.2010].

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

El hecho de que los pacientes que permanecen en régimen cerrados permanezcan en pijama, no se trata de una medida coercitiva como identificativa. Se estudia con el personal del centro fórmulas alternativas para poder mantener esta restricción en las salidas.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre el estudio de formulas alternativas.

Fecha actualización información 21/09/22

31 - Los pacientes del HP de Conxo tienen un menú fijo, no pueden elegir que comer nunca.

## SUGERENCIA

Asegurar que la comida que se suministra a los pacientes del hospital psiquiátrico de Conxo es variada, y que puedan intervenir de alguna forma en la elaboración de los menús.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se valorará la posibilidad de propuestas de los pacientes y de los profesionales en la elaboración de los menús.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre la intervención de pacientes en la elaboración de los menús.

Fecha actualización información 01/10/24

32 - De los testimonios recibidos de varias personas residentes, se pone de manifiesto que en el centro es fácil acceder a sustancias estupefacientes.

**Respuesta a la conclusión:** En relación a la SUGERENCIA DECIMONOVENA (plan integral de deshabitación del consumo de drogas en el Hospital Psiquiátrico de Conxo), se remite información sobre el programa de patología dual que se va a poner en marcha en el Hospital. Se considera un avance necesario y muy positivo esta iniciativa. Se agradece remitan información respecto a su implementación y resultados.

Fecha actualización información 01/10/24

32 - Se toma nota de la información remitida en cuanto a la facilidad a acceder a sustancias estupefacientes en el centro y a las medidas llevadas a cabo para evitarlo. Ante la dificultad que supone para la dirección del centro controlar este asunto parece necesario un cambio de estrategia que, sin socavar la libertad y los derechos de las personas ingresadas, se centre en eficientes terapias de deshabitación.

Por tanto, se formula la siguiente Sugerencia.

## SUGERENCIA

Que se adopten medidas concretas hacia un plan integral de deshabitación del consumo de drogas en el Hospital Psiquiátrico de Conxo, que promueva, entre otras cuestiones, la sensibilización, acceso y participación de las personas residentes en actividades, talleres y/o terapias tanto individuales como colectivas sobre esta cuestión, así como garantizar el

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

control médico conforme al Plan Individualizado de Tratamiento y Rehabilitación -PITR- de cada persona bajo tratamiento.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En relación a la SUGERENCIA DECIMONOVENA (plan integral de deshabitación del consumo de drogas en el Hospital Psiquiátrico de Conxo), se remite información sobre el programa de patología dual que se va a poner en marcha en el Hospital. Se considera un avance necesario y muy positivo esta iniciativa. Se agradece remitan información respecto a su implementación y resultados.

---

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.